

No. SE/9/2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA "CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL CONEVAL**", REPRESENTADO POR EL **DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "**EL ESTADO**", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, **LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, **M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA**, QUIENES PARA EFECTOS DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", OBLIGÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 26, apartado A, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la "*Ley facultará al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y*

No. SE/9/2018

concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”.

2. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica, en su primer y segundo párrafos, que: *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”.

3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que *“el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta...”.*
4. Que el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social señala que: *“...Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los*

No. SE/9/2018

programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación...".

5. Que el artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, determina que *"los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados [...] con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes"*.
6. Que el artículo 5o., fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establece que **"EL CONEVAL"** tiene como atribución para el cumplimiento de su objeto: *"actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado"*.
7. Que en los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza. Sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.

No. SE/9/2018

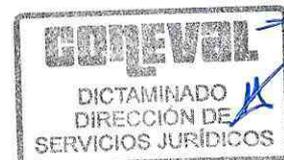
8. Que en un Estado Federal como el nuestro, es indispensable reconocer que solo mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL CONEVAL**”, a través de su representante:
 - I.1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, así como se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional, mediante el cual, se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continuará en funciones con base en los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.
 - I.2. Que tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y los Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, así como de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.

No. SE/9/2018

- I.3. Que una de sus atribuciones es concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con el artículo 5o., fracción XXII del Decreto por el que se regula **"EL CONEVAL"**.
- I.4. Que el 16 de noviembre de 2005, el doctor Gonzalo Hernández Licona fue designado Secretario Ejecutivo de **"EL CONEVAL"**, por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto en la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.5. Que el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de **"EL CONEVAL"**; representar para todos los efectos legales a **"EL CONEVAL"** y ejercer el presupuesto aprobado; por ello, tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82, fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11, fracción X del Decreto que por el que se regula **"EL CONEVAL"** y 28, fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **"EL CONEVAL"**.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.



No. SE/9/2018

I.7. Que a efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, número 810, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. Declara **"EL ESTADO"**, a través de su representante:

II.1. Que es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación, establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que el gobernador de **"EL ESTADO"** es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las cuales, por razones de división de trabajo, puede encomendar a otros servidores públicos, como lo señala el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

II.3. Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de análisis de la pobreza, así como el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas, el gobernador de **"EL ESTADO"** se auxilia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política

No. SE/9/2018

para el Estado de Guanajuato, y los artículos 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.4. Que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, conforme a los artículos 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.5. Que el M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada, comparece a la firma del presente instrumento en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano de **"EL ESTADO"**, según nombramiento de 26 de septiembre del 2018, emitido por el gobernador de **"EL ESTADO"**, licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, según lo dispuesto en los artículos 3o., 13, fracción IV, 17 y 26, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.6. Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 13, fracción IV y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado para el Estado de Guanajuato, el gobernador de **"EL ESTADO"** designa al M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada, como encargado de coordinar la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo de este convenio, y fungirá como enlace entre **"EL CONEVAL"** y el Gobierno de **"EL ESTADO"** para la ejecución de este convenio.

No. SE/9/2018

II.7. Que a efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36000.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, apartado A, párrafo tercero, 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción III, 17, fracción IV, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 5º, fracción XXI, del Decreto por el que se regula **"ELCONEVAL"**; 28, fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **"EL CONEVAL"**; así como lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y en los artículos 13, fracción IV, 17 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

No. SE/9/2018

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto contribuir a la creación y el uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas del estado de Guanajuato.

Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente convenio, son enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, recursos materiales y tecnológicos que aportará **"EL ESTADO"**, así como cualquier otra que **"LAS PARTES"** consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las que se deberán establecer por escrito entre **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONEVAL"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL CONEVAL"** se compromete a lo siguiente:

- I. Asesorar en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle **"EL ESTADO"**, tanto para su política y programas sociales como para sus municipios;

No. SE/9/2018

- II. Apoyar a **“EL ESTADO”** en el impulso del monitoreo y evaluación de los programas y políticas sociales de sus municipios, a través de asesorías técnicas y/o capacitación;
- III. Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por **“EL ESTADO”** para impulsar el análisis de la pobreza, así como el monitoreo y la evaluación de su política social y sus programas;
- IV. Coordinar con **“EL ESTADO”** las actividades que se deriven del presente convenio, así como a designar a los servidores públicos que participen en la ejecución de las actividades del mismo; y
- V. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

Para cumplir el objeto del presente instrumento, el **“EL ESTADO”** se compromete a lo siguiente:

- I. Impulsar un modelo de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas, así como fomentar elementos de monitoreo y evaluación en sus municipios;

No. SE/9/2018

- II. Promover una agenda local y conjunta entre los actores locales para el fortalecimiento de los sistemas de monitoreo y evaluación de política social y sus programas;
- III. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas;
- IV. Publicar en su página de internet los trabajos o proyectos finales derivados de este convenio;
- V. Comunicar a **"EL CONEVAL"** el personal que designe para participar en la capacitación o asesoría técnica. **"EL ESTADO"** podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social;
- VI. Proporcionar a **"EL CONEVAL"** las instalaciones y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica; y
- VII. Compartir con **"EL CONEVAL"**, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza, que hayan realizado en **"EL ESTADO"** y resaltar los retos y logros alcanzados.

No. SE/9/2018

CUARTA. RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “**EL ESTADO**” y “**EL CONEVAL**” no establecerán relación de carácter laboral alguna: al momento de hacerse efectivo este convenio, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**” y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“**LAS PARTES**” convienen en reconocer que los productos generados por este convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual, su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de “**LAS PARTES**” y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normativa aplicable a la materia.

Al ser “**LAS PARTES**” instituciones públicas sin fines de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no generarán regalía alguna.

No. SE/9/2018

SIXTA. CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio es público, conforme al artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 113, fracción I del ordenamiento jurídico en comento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; asimismo, se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a cada uno de los usuarios autorizados a quienes les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, programas de computadora, o cualquier otro medio magnético o material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de ella sin el previo consentimiento por escrito de cada una de **"LAS PARTES"**.



No. SE/9/2018

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma hasta el 26 de septiembre de 2024 y las “**LAS PARTES**” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación. Sin embargo, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del convenio.

No. SE/9/2018

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido del presente instrumento legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 11 días de diciembre de 2018.

POR "EL CONEVAL"

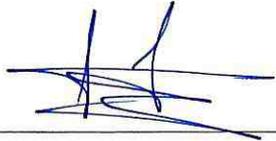
POR "EL ESTADO"



DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al "Convenio de coordinación para contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas del estado de Guanajuato", de fecha 11 de diciembre de 2018, que celebra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

